

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1051
Radicado:	050013110 004 2020 - 00251 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.
Demandante:	ALBA LUZ ARANGO HIDALGO
Demandado:	TERESA HIDALGO DE ARANGO
Decisión:	NOMBRA CURADOR AD LITEM.

Teniendo en cuenta la notificación y el Estudio Sociofamiliar realizado a la señora TERESA HIDALGO DE ARANGO por el Asistente Social del Despacho, los hechos narrados en la demanda y en vista de la discapacidad que presenta la demandada, se procederá al nombramiento de curador ad litem para su representación, de conformidad con el ordinal 7º del artículo 48 del C.G.P.

1

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda, sus anexos, de las subsanaciones, del auto admisorio y del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num.7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el curador, y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como CURADOR AD LITEM para la representación de la parte demandada en este proceso: TERESA HIDALGO DE ARANGO, al abogado ALEJANDRO RAMÍREZ ÁLVAREZ a quien podrá informarse el nombramiento al

correo electrónico: alejandroramirez0513@hotmail.com y ser contactado a los números de celulares: 304-354-81-57, 311-766-91-87. y teléfono: (4) 479-67-54.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

DOGG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ